



ESTATUTOS

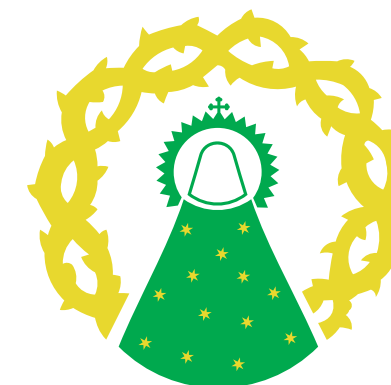
COFRADÍA VIRGEN DE LA ESPERANZA DE ZAMORA

ESTATUTOS

Cofradía Virgen de la Esperanza de Zamora

ÍNDICE

PREÁMBULO	04
I. NATURALEZA Y FINES	05
II. DE SUS MIEMBROS	05
III. DE LOS HÁBITOS EN LA PROCESIÓN	07
IV. GOBIERNO DE LA COFRADÍA	08
V. ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA	12
VI. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES	12
VII. SOBRE LA RELACIÓN CON LA COFRADÍA DE JESÚS DEL VÍA CRUCIS	13
VIII. DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	13
DISPOSICION FINAL	13



PREÁMBULO

La Cofradía Virgen de la Esperanza de Zamora tiene su origen en la Sección de Damas de la Esperanza, fundada por la Cofradía de Jesús del Vía Crucis en 1960 para procesionar la imagen de dicha advocación, original del escultor e imaginero Víctor de los Ríos (1950), la mañana del Jueves Santo. Se rigió, la Sección, según el articulado del Estatuto de la Cofradía hasta el 6 de mayo de 1989, cuando se aprobó su primer Reglamento Interno.

En la Cuaresma de 2002, las juntas directivas de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis y de la Sección, a iniciativa de la primera, acordaron la formación de una comisión paritaria para proponer, a sus respectivas asambleas generales, la reforma del Reglamento Interno de la Sección, para dotarla de una mayor autonomía en la toma de decisiones y como norma jurídica de transición.

El 31 de octubre de 2003, el nuevo Reglamento Interno resultó aprobado en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por la Sección. Por su parte, la Cofradía aprobó, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2005, la necesaria armonización del contenido de su Estatuto para la entrada en vigor del Reglamento. Las reformas fueron aprobadas por la Vicaría General del Obispado el 4 de agosto de 2005, resultando la Sección Virgen de la Esperanza, conformada por hombres y mujeres en torno a la devoción a la Madre.

Transcurrido un tiempo prudencial suficiente, el 16 de enero de 2009, y en virtud del contenido del Art. 10 del Reglamento Interno, la Asamblea General de la Sección Virgen de la Esperanza aprobó, con una abultada mayoría y mediante votación secreta de hermanas y hermanos, su transformación en Cofradía. Así pues, el presente Estatuto Fundacional se erige como colofón a un devenir histórico paralelo, profundizando en los vínculos que deberán prevalecer entre la Cofradía de Jesús del Vía Crucis y la Cofradía de la Virgen de la Esperanza.



I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º.- Naturaleza.

La Cofradía Virgen de la Esperanza es una asociación pública de fieles católicos, con personalidad jurídica propia, erigida en la diócesis de Zamora, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía Virgen de la Esperanza se regirá por el presente Estatuto, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigentes que le sean aplicables. Igualmente se regirá, en aquello que le es propio, y completando este Estatuto, por un Reglamento de Régimen Interior que regulará aquellos aspectos susceptibles de modificaciones coyunturales.

Artículo 2º.- Domicilio social.

La cofradía tiene su sede canónica en la Santa Iglesia Catedral de Zamora, y su domicilio social en el Museo de Semana Santa de la ciudad, sito en la Plaza Santa María la Nueva nº 1.

Artículo 3º.- Fines de la Cofradía.

- 3.1- Fomentar la vida cristiana y promover el culto y la devoción a la Santísima Virgen, bajo la advocación de Nuestra Madre de la Esperanza, que recibe culto en la Santa Iglesia Catedral de Zamora.
- 3.2- Con este propósito organizará un solemne desfile procesional para acompañar a la imagen de la Virgen de la Esperanza en la mañana del Jueves Santo en su regreso a la Santa Iglesia Catedral.
- 3.3- Promover valores espirituales y culturales de la Cofradía utilizando todos los medios adecuados a tal fin.
- 3.4- Procurar el enriquecimiento de su patrimonio, cuidar de la conservación del existente y costear su restauración.
- 3.5- Colaborar con otras entidades de la Iglesia Católica en lo referido a labor caritativa y social con los medios personales y materiales que sus posibilidades le permitan y sus Órganos de Gobierno determinen.

II. DE SUS MIEMBROS

Artículo 4º.- Condiciones requeridas y procedimiento de admisión.

- 4.1- Podrán pertenecer a esta Cofradía todos los hombres y mujeres católicos que no hayan rechazado públicamente la fe católica, que no se hayan apartado públicamente de la comunión eclesial y que no se encuentren en curso de una excomunión impuesta o declarada. La condición de ser católico se justificará mediante la presentación del certificado de bautismo.
- 4.2- No existe límite de edad para el ingreso en la cofradía, si bien los menores de edad necesitarán la autorización de la persona o personas que ejerzan la patria potestad para solicitar la admisión.
- 4.3- Para ser admitido como miembro de la Cofradía, deberá solicitarse por escrito presentando el modelo normalizado de solicitud dirigida a la Secretaría, y siendo avalado por dos hermanas/os ya pertenecientes a la misma. Siendo siempre enviadas por correo ordinario a la Cofradía Virgen de la Esperanza (apartado de correos 45). La Junta Directiva decidirá sobre la aceptación de la persona, contestándole por escrito comunicándole su número y fecha de alta en la Cofradía. Una vez comunicada la admisión a la hermana o hermano que pretende ingresar en la Cofradía, será necesario abonar la cuota de inscripción que en cada momento se establezca. La Junta Directiva, a partir de la aprobación de estos Estatutos, llevará un único Libro de Registro de Altas de hermanas y de hermanos, por riguroso orden de llegada de las solicitudes, basándose en el matasellos de correos.

Artículo 5º.- Cargos Honoríficos y Clases de Hermanas/os.

El nombramiento de Cargos Honoríficos de la Cofradía es competencia de la Asamblea General, previa propuesta de la mayoría de los presentes o de la Junta Directiva, y para su aprobación necesitará de la mayoría cualificada de tres quintos de los presentes.

5.1- Se contemplan los siguientes cargos honoríficos:

- a) **Presidencia de Honor:** Tendrá tal consideración aquel hermano/a que, por singulares y extraordinarios servicios prestados a la Cofradía, pudiera merecer tal distinción.
- b) **Hermana/o de Mérito:** Se considera como tal a aquel hermano/a que, perteneciendo a la Cofradía realice o haya realizado actos que redunden en beneficio de la misma o que contribuya de modo eficaz y permanente, al esplendor de cuantos actos y cultos sean programados.
- c) **Mayordomía Honoraria:** Podrán tener tal nombramiento aquellas personas físicas y jurídicas que hayan realizado algún acto de notoria trascendencia para la Cofradía, sin pertenecer a la misma.

5.2- Clases de hermanos:

- a) **Mayordomías:** En sesión de la Asamblea General Ordinaria y con carácter anual, se nombrará, por riguroso orden de lista, doce hermanas y seis hermanos para el ejercicio de la mayordomía, que será personal, indelegable y sin carga económica, siendo aceptado el donativo que se quiera aportar. Se prolongará durante el año natural correspondiente al nombramiento, el cual deberá ser aceptado por escrito dirigido a la Secretaría de la Cofradía. La renuncia a este nombramiento supone la pérdida de sus derechos para ejercer la Mayordomía. Son derechos y obligaciones de la Mayordomía: Asistir a todos los actos que la Cofradía organice en honor de la Santísima Virgen de la Esperanza a lo largo del año para los que sean citados, presidir en lugar preferente la procesión de la mañana del Jueves Santo y recibir el diploma acreditativo y la medalla de plata, en uno de los actos propios de la Cofradía.
- b) **Hermanas/os de Ila:** Todos aquellos que ostentan los derechos y obligaciones, y que, portando su hábito reglamentario, acompañan en la mañana del Jueves Santo a la Virgen de la Esperanza.
- c) **Hermanos de paso:** Todos aquellos que contraigan la obligación de portar la imagen titular de la Cofradía con su mesa, tanto en los desfiles procesionales del Martes y Jueves Santos, como en los traslados para los que se les requiera. Al frente de los mismos guiará un Jefe de Paso, debiendo corresponder este cargo al que ostente mayor antigüedad, oída la totalidad de sus miembros y con el visto bueno de la Junta Directiva de la Cofradía propietaria de la imagen, a quienes informará, por escrito, sobre las variaciones en la relación de hermanos titulares y reservas.

5.3- Camarera de la Virgen.

Deberá pertenecer a la Cofradía de la Virgen de la Esperanza, correspondiendo su nombramiento a la Junta Directiva de la Cofradía propietaria de la imagen titular. Realizará aquellas labores que le son propias y velará por el cuidado de la indumentaria y decoro de la Virgen en la Santa Iglesia Catedral, así como en las procesiones y cultos anuales.

Artículo 6º.- Derechos y Obligaciones.

Todos los miembros de la Cofradía tienen idénticos derechos y obligaciones, a excepción de aquellos que no puedan ser alcanzados por no gozar de la mayoría de edad o por ser desempeñados por cargos retribuidos o de honor.

6.1- Los miembros de la Cofradía Virgen de la Esperanza tienen los siguientes derechos:

- a) La asistencia a los cultos y actos que se programen.
- b) Participar con voz en las Asambleas Generales.
- c) Participar con voto activo desde los dieciocho años en las Asambleas Generales.

- d) Poder ser elegidos para los cargos directivos desde que se tenga la mayoría de edad, y siempre que se cumplan los requisitos, que en función de cada cargo se establezcan.
- e) Conocer los Estatutos y Reglamentos por los que se rige la Cofradía, así como los demás documentos cuya publicación se ordena en estos Estatutos, salvando siempre lo dispuesto por la ley de protección de datos de carácter personal y los reglamentos que la desarrollan.
- f) Proponer a la Junta Directiva cuantas iniciativas crean convenientes, por escrito y con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea General, con el fin de que sean tratadas en la misma.
- g) Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.

6.2- Los miembros de la Cofradía Virgen de la Esperanza tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones emanadas del presente Estatuto y las decisiones válidas acordadas en Asamblea General y Junta Directiva.
- b) La asistencia a los cultos, asambleas y actos que se programen en orden a conseguir los fines de la Cofradía.
- c) Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que se jenen en Asamblea General.
- d) Desempeñar con diligencia los cargos y comisiones que se les encomienden por los Órganos de Gobierno.
- e) Acompañar, con el hábito y distintivos reglamentarios a la Virgen de la Esperanza en la procesión del Jueves Santo y no hacer uso indebido de los símbolos representativos de la Cofradía.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse del presente Estatuto y de las demás normas de régimen interno de la Cofradía.

Artículo 7º.- Bajas.

Los miembros de la Cofradía podrán causar baja por iniciativa propia, por fallecimiento o por decisión de la Cofradía, siempre que esta baja sea con causa justa y de acuerdo con las normas del derecho canónico y del Estatuto.

7.1- Son causas de baja:

- a) La falta de pago o demora de tres cuotas consecutivas o una extraordinaria que oportunamente se jese. Dicha baja se notificará de forma ordenada, con acuse de recibo. Si no se recibiese contestación transcurridos diez días hábiles desde su recepción, se procederá a dar baja definitiva. Si por el contrario, las causas del impago no fueran imputables a la hermana o hermano, la Junta Directiva concederá un plazo de cinco días hábiles a los afectados, a fin de que estos satisfagan las cuotas impagadas. Si un miembro de la Cofradía ha causado baja de forma voluntaria o como consecuencia del impago de cuotas, y con posterioridad desea volver a formar parte de la misma, deberá abonar una nueva inscripción y tramitar de nuevo su alta en la Cofradía.
- b) Cuando la falta es considerada grave, a saber, el descrédito público hacia la Cofradía, el comportamiento irreverente en cualquier culto o acto de la misma y los actos lesivos hacia las propiedades o patrimonio de la Cofradía; la expulsión la acordará la Junta Directiva una vez amonestada la persona, oída la misma y tras la incoación del expediente correspondiente. La resolución tendrá carácter inmediato, sin perjuicio de los recursos que ante la Autoridad Eclesiástica se puedan formular.

En todo caso, quien ocialmente fuese expulsado de la Cofradía Virgen de la Esperanza, pierde todos los derechos adquiridos en ella, de cualquier clase que fueren.

III. DE LOS HÁBITOS EN LA PROCESIÓN

Artículo 8º.- El hábito de las hermanas consistirá en:

- 8.1- Medalla actual con cinta/cordón verde, como único adorno colgado al cuello.
- 8.2- Abrigo reglamentario.

- 8.3- Medias negras, zapatos negros de salón de medio tacón y guantes blancos.
- 8.4- La cabeza tocada con peineta sujeta en moño y mantilla de blonda negra, llevando el pelo retirado de la cara.
- 8.5- Portarán tulipa y vela reglamentaria.

Artículo 9º.- El hábito de los hermanos consistirá en:

- 9.1- Túnica de largo reglamentario y caperuz de altura reglamentaria en raso blanco y guantes del mismo color.
- 9.2- Faja y capa de raso verde.
- 9.3- Zapatos, calcetines y pantalón negros.
- 9.4- Portarán vara reglamentaria.

Artículo 10º.- Los hermanos de paso vestirán:

- 10.1- Pantalón, calcetín y zapatos negros.

Artículo 11º.- Todos estos requisitos son de obligado cumplimiento para poder desfilarse, y si alguno de ellos fuese incumplido, facultará al Jefe de Organización o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva para no permitir a quien lo incumpla, participar en el cortejo, y si pese a esto procesionara, podrá ser amonestado por la Junta Directiva.

IV. GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 12º.

La Cofradía Virgen de la Esperanza estará regida por una Asamblea General y una Junta Directiva.

Artículo 13º.- La Asamblea General:

Es el máximo Órgano de Gobierno de la Cofradía y estará constituida por todos los miembros de la misma. Sus competencias serán:

- 13.1- Aprobar las actas.
- 13.2- Conocer y aprobar la memoria anual referida en el informe de Presidencia.
- 13.3- Examinar y aprobar las cuentas anuales de Tesorería.
- 13.4- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los hermanos/as.
- 13.5- Elegir la Presidencia. Celebrada la elección, la persona elegida deberá ser confirmada por el Obispo.
- 13.6- Conocer y aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- 13.7- Proponer la modificación del Estatuto y acordar, en su caso, la propuesta de extinción de la Cofradía.
- 13.8- Interpretar las disposiciones del Estatuto y del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
- 13.9- Acordar el cambio de domicilio social.
- 13.10- Conocer y aprobar el listado de Mayordomías anuales.
- 13.11- Nombrar los Cargos Honoríficos.
- 13.12- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al buen gobierno de la Cofradía.

Artículo 14º.- Convocatoria de Asambleas y forma de tomar acuerdos.

- 14.1- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la Cuaresma. Será convocada por la Presidencia con quince días de antelación, mediante comunicación por escrito que la Secretaría dirigirá a todos los miembros. En la convocatoria constará la fecha de la reunión, hora, lugar y orden del día de la misma. Quedará constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria el número de asistentes no deberá ser inferior al 4% de los miembros de la Cofradía.
- 14.2- La Asamblea General podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente la Presidencia, lo acuerde la Junta Directiva, o lo solicite un número suficiente de

hermanas/os de la Cofradía con derecho a voto. La petición de Asamblea Extraordinaria deberá solicitarse por escrito a la Presidencia, rubricado por quien lo solicite, acompañado del documento justificativo de la identidad de cada uno de los solicitantes, expresando los motivos y asuntos a tratar en dicha convocatoria extraordinaria. La convocatoria debe reunir iguales características que las referidas para la forma ordinaria.

- 14.3- Tienen derecho a voz todas las hermanas y hermanos de la Cofradía. Tienen derecho a voto los mayores de 18 años y que no estuviesen suspendidos de su condición de miembro de la Cofradía por sanción firme.
- 14.4- El voto es personal e indelegable. Queda excluida la facultad de votar por carta o procurador. Las votaciones podrán realizarse a mano alzada o por voto escrito, a juicio de la Presidencia, salvo en la Asamblea Electoral, en cuyo caso la votación será siempre secreta y por escrito. En el caso de que la mayoría absoluta de los hermanos presentes en una asamblea solicite la votación por escrito, se hará de ese modo mediante las papeletas jadas para ello.
- 14.5- La Asamblea tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con la mayoría simple de los votos emitidos. Salvo en temas de especial relevancia, como la modificación de Estatutos, donde será necesaria la mayoría absoluta de los presentes. En todos los casos y ante la igualdad de sufragios, la Presidencia podrá resolver el empate de los votos, ejerciendo el llamado "voto de calidad".

Artículo 15º.- Junta Directiva.

- 15.1- Es el órgano ejecutivo de la Cofradía y estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Contaduría y las Vocalías designadas por la Presidencia. Todos ellos tienen voz y voto. El Capellán será convocado a las reuniones de la Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto.
- 15.2- Todos sus miembros deberán mostrar una vida cristiana coherente y no deberán ser elegidos para cargos directivos quienes entren en contradicción, notoria y públicamente, con dicha forma de vida.
- 15.3- Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Presidencia de entre los miembros mayores de edad de la Cofradía, debiendo dar cuenta de su nombramiento como de sus sustituciones en la Asamblea General. El nombramiento y el cese de los miembros de la Junta Directiva será potestad de la Presidencia.

Artículo 16º.- Las competencias de la Junta Directiva son las siguientes:

- 16.1- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales que no se hayan encomendado a una comisión especial.
- 16.2- Gestionar el estado de las cuentas que se ha de presentar anualmente a la Asamblea General.
- 16.3- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de acuerdos tomados.
- 16.4- Gobernar el funcionamiento diario de la Cofradía y velar para el cumplimiento de sus fines, de los Estatutos y de los acuerdos que se tomen.
- 16.5- Admitir a los nuevos miembros de la Cofradía.
- 16.6- Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
- 16.7- Organizar los actos establecidos en el Estatuto y todos los que se lleven a cabo para el realce de la Cofradía. En especial, todo lo relacionado con la procesión de la mañana del Jueves Santo y las labores previas y posteriores.

La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por la Presidencia o lo soliciten cinco miembros de la misma. Tomará los acuerdos por mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto de la Presidencia será decisivo.

Artículo 17º.- Presidencia.

La Presidencia de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma. Es elegida por la Asamblea General, debiendo ser confirmada por el Obispo de la Diócesis. La persona elegida pedirá

esta con rrmación por sí misma o por medio de otro, en el plazo de ocho días hábiles a partir del día de la aceptación de la elección. Hasta que el elegido/a no sea ratificado/a por el Obispo, la elección no surtirá efecto.

A la Presidencia le corresponden las siguientes funciones:

- 17.1- Procurar que se mantenga el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.
- 17.2- Cumplir y hacer cumplir con fidelidad el presente Estatuto y demás normas de gobierno, así como cuántos acuerdos puedan ser tomados de forma reglamentaria.
- 17.3- Representar a la Cofradía legalmente y presidir todos los actos que ésta celebre.
- 17.4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, dando cuenta de su composición a la Asamblea General en la primera Junta Ordinaria o Extraordinaria que se convoque, así como comunicar al obispo de la Diócesis la relación de sus componentes. También le deberá informar del estado anual de las cuentas y del cambio de domicilio social si lo hubiere.
- 17.5- Ordenar la convocatoria de Asambleas Generales Ordinarias, Asambleas Generales Extraordinarias, cultos y actos con arreglo a la legislación canónica y señalar el orden del día en las reuniones.
- 17.6- Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva. A ellas presentará cuantas propuestas considere oportunas.
- 17.7- Dirigir las votaciones, proclamar el resultado de las mismas y levantar las sesiones.
- 17.8- Visar las actas.
- 17.9- Disponer lo preciso para la celebración del desfile procesional con el máximo empeño.
- 17.10- Presentar al Obispo diocesano las modificaciones del Estatuto y, si llegase el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación.

Artículo 18º.- Elección de la Presidencia.

18.1- Los requisitos para acceder a la Presidencia son:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Pertenecer a la Cofradía con una antigüedad mínima de cinco años.
- c) No ostentar ningún otro cargo en las cofradías de Semana Santa de Zamora.
- d) Estar al corriente del pago de las cuotas.
- e) Residir en Zamora.

- 18.2- Será elegida de entre las personas que hayan presentado su candidatura, mediante carta certificada dirigida a la Secretaría, en plazo de veinte días naturales a partir de la convocatoria de elecciones.
- 18.3- La Presidencia deberá resultar elegida en Asamblea General Extraordinaria, con mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate se procederá a una segunda votación entre las dos o más candidaturas que obtengan más sufragios, y si persistiese el empate, será elegida/o aquella candidatura que tuviese más antigüedad en la Cofradía.
- 18.4- En cuanto al procedimiento electoral, una vez proclamadas las candidaturas y transcurridos veinte días naturales desde la convocatoria electoral, si optase a la Presidencia más de una candidatura, para que exista igualdad de oportunidades y en evitación de conflictos, la Junta Directiva cesante remitirá a todas las hermanas/os, con al menos diez días de antelación, la relación de candidaturas admitidas en tiempo y forma.
- 18.5- La Asamblea General Extraordinaria de Elecciones a la Presidencia será conducida y moderada por la Secretaría, completando la mesa electoral los miembros de mayor y menor edad de la Cofradía, así como de un interventor nombrado por cada una de las candidaturas concurrentes.
- 18.6- En caso de no presentarse ninguna candidatura, se nombrará en Asamblea General una comisión gestora compuesta por cinco miembros de la Cofradía, la cual deberá convocar elecciones, nuevamente, en el plazo de veinte días, y presentar a la Asamblea General Extraordinaria una candidata/o, que deberá ser votada/o en Asamblea General Extraordinaria mediante un "sí" o un "no", siguiendo las normas para la elección anteriormente citadas.
- 18.7- En caso de renuncia, enfermedad gravísima o muerte de la Presidencia, se convocará por orden de la Vicepresidencia, en un plazo no superior a dos meses, Asamblea General Extraordinaria Electoral.

18.8- La Presidencia será elegida para un período de cuatro años y sólo se podrá optar a la reelección para tres mandatos consecutivos.

Artículo 19º.- La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituye a la Presidencia en todas sus funciones cuando ésta no pueda actuar, o en aquellas que le sean delegadas en su caso. Asiste y acompaña a la Presidencia en todos los actos y cultos que la Cofradía celebra.

Artículo 20º.- La Secretaría.

La Secretaria de la Cofradía, que lo es también de su Junta Directiva, es la máxima autoridad administrativa de la misma, y desempeña las siguientes funciones:

- 20.1- Cursar, por orden de la Presidencia, las convocatorias de Asambleas Generales, Juntas Directivas, así como para los actos y cultos que celebre la Cofradía.
- 20.2- Levantar acta de las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Cofradía.
- 20.3- Llevar el registro de altas y bajas de hermanas y hermanos, con expresión del nombre, apellidos, domicilio, teléfono, etc. de los inscritos.
- 20.4- Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno de la Presidencia.
- 20.5- Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía y conservar los originales que reciba.
- 20.6- Organizar, custodiar y conservar el archivo vivo de la Cofradía.
- 20.7- Conducir y moderar la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones a la Presidencia.
- 20.8- Depositar en los Archivos correspondientes la documentación sin vigencia administrativa, según concierne en derecho.

Artículo 21º.- La Tesorería.

Se encarga de la gestión económica de la Cofradía. Sus tareas son las siguientes:

- 21.1- Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo determinado en el Estatuto y lo decidido por la Asamblea General. Siempre con el visto bueno de la Presidencia.
- 21.2- Preparar el estado de cuentas anuales de la Cofradía.
- 21.3- Controlar y reclamar los recibos de pago de las cuotas establecidas.
- 21.4- Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía.

Artículo 22º.- La Contaduría.

Corresponde a la Contaduría:

- 22.1- Intervenir los documentos de ingresos y gastos de la Cofradía presentados por la Tesorería.
- 22.2- Cuidar y conservar los enseres propiedad de la Cofradía.
- 22.3- Desarrollar cuantos cometidos puedan derivarse de la aplicación de este Estatuto.

Artículo 23º.- Las Vocalías.

Su número será decidido por la Presidencia. Les corresponde:

- 23.1- Asistir a las reuniones que la Junta Directiva pueda celebrar y desarrollar cuantos cometidos puedan encomendárseles por la Presidencia.
- 23.2- Asistir en sus funciones a los distintos cargos directivos cuando así se precise.
- 23.3- Todos aquellos otros que se determinen reglamentariamente.

Artículo 24º.- Capellán.

El capellán será nombrado por el Ordinario del lugar, previa consulta, si lo estima conveniente, a la Junta Directiva, para un periodo de tiempo determinado. Podrá ser removido por quien lo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

Le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- 24.1- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía.
- 24.2- La animación y formación espiritual de hermanas y hermanos.
- 24.3- Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su santidad religiosa.
- 24.4- Fomentar la participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos.
- 24.5- Presidir la procesión del Jueves Santo y los actos de culto que organiza la Cofradía.
- 24.6- Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

V. ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA**Artículo 25º.- De los cultos a celebrar.**

Se organizarán las siguientes actividades y cultos:

- 25.1- Una Celebración Eucarística en la Santa Iglesia Catedral con motivo de la Festividad de la Virgen de la Esperanza, el día 18 de diciembre. En ella se rogará por las hermanas y hermanos fallecidos.
- 25.2- Una Misa en la iglesia conventual de las Dueñas de Cabañales la tarde del miércoles santo, con motivo de la presencia de la Virgen en el citado templo, tras haber sido cedida por la Cofradía de Jesús del Vía Crucis, la noche del martes santo, a la Cofradía de la Virgen de la Esperanza.
- 25.3- El Rito de entrada de nuevas hermanas y hermanos se oficiará en la Santa Iglesia Catedral, sede canónica de la Cofradía, en las fechas anteriores a la Semana Santa. Será cuando se les dé la bienvenida y se les impongan los distintivos de la Cofradía, una vez bendecidos por el Capellán. Con la entrega de las medallas o varas, según sea el caso, se proporcionará un ejemplar del Estatuto de la Cofradía Virgen de la Esperanza, como gesto de acatamiento del mismo.
- 25.4- Procesión con la imagen de la Virgen de la Esperanza la mañana del Jueves Santo. Esta procesión se caracterizará por su espíritu religioso y representativo de la devoción cristiana, contribuyendo de este modo al esplendor de la Semana Santa zamorana.

VI. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES**Artículo 26º.**

La Cofradía, por ser una asociación pública de fines, goza de personalidad jurídica propia, por lo que puede adquirir, custodiar, administrar y enajenar bienes temporales, muebles e inmuebles. Es igualmente susceptible de herencias y legados.

La Cofradía es una institución eclesial sin ánimo de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son las cuotas de los hermanos, los donativos recibidos por actividades propias de la Cofradía y las subvenciones que puedan obtenerse de la Junta Pro-Semana Santa de Zamora y de las distintas Administraciones o Entidades de carácter público o privado. En todos estos actos de administración, bien sea ordinaria o extraordinaria, y para las intervenciones en bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Cofradía, con valor histórico o artístico, deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho Canónico y en las normas diocesanas. Presentará anualmente su contabilidad al Obispo diocesano.

La Cofradía está obligada a velar por la conservación de su patrimonio histórico, artístico y documental.

VII. SOBRE LA RELACIÓN CON LA COFRADÍA DE JESÚS DEL VÍA CRUCIS.**Artículo 27º.**

Como expresión de hermandad, armonía y unión, la Junta Directiva de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis asistirá a la procesión del Jueves Santo, en representación de dicha Cofradía, acompañando a la Presidencia, y encabezada por su Bandera. De modo recíproco e idéntica disposición, la Junta Directiva de la Cofradía de la Virgen de la Esperanza asistirá a la procesión que organiza la Cofradía de Jesús del Vía Crucis la tarde-noche del martes santo.

La Virgen de la Esperanza, obra de Víctor de los Ríos, su mesa procesional, el manto y la corona son propiedad de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis. En virtud de los vínculos históricos y fundacionales, reseñados en el Preámbulo del presente Estatuto, y atendiendo al contenido del c. 1257. 1 del vigente Código de Derecho Canónico, la Cofradía de Jesús del Vía Crucis cederá el citado paso procesional de su propiedad a la Cofradía de la Virgen de la Esperanza, para el desfile procesional de la mañana del Jueves Santo. Según el documento acreditativo firmado por ambas Cofradías.

Por su parte, la Cofradía de la Virgen de la Esperanza se responsabiliza de la custodia e integridad de los bienes inventariados cedidos por la Cofradía de Jesús del Vía Crucis, desde el momento de la entrada de la Santísima Virgen en la iglesia conventual de las Dueñas de Cabañales, la noche del martes santo, hasta su instalación para el culto permanente en la Santa Iglesia Catedral, a la conclusión de la procesión del Jueves Santo. Asimismo, sufragará la ornamentación del trono de la Virgen para los desfiles procesionales de Semana Santa.

VIII. DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**Artículo 28º.**

La propuesta de modificación del Estatuto se acordará en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto; en una única votación válida, con la mayoría de dos tercios de los votos. Si la propuesta resultase aceptada por la Asamblea General Extraordinaria, deberá ser aprobada por el obispo diocesano.

Artículo 29º.

La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, convocada con este único fin, tomada en una única votación con mayoría de dos tercios de los votos, y aprobada la extinción por el obispo diocesano. Podrá ser suprimida por decisión del obispo diocesano, como establece el derecho, si la actividad de la Cofradía ocasiona daño grave a la doctrina o a la disciplina de la Iglesia, o causa escándalo a sus fieles.

En caso de extinción de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados por la Junta Directiva a la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, quien los deberá emplear en el mejor servicio de la comunidad eclesial. En caso de no existir la Junta Pro-Semana Santa o ésta quedara excluida del ámbito de la Iglesia diocesana por cualquier motivo, todos los bienes y fondos pasarían a ser propiedad del Obispado de la diócesis, que podrá emplearlos con el mismo fin.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la aprobación por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de los presentes Estatutos, se declarará extinguida la Sección Virgen de la Esperanza y erigida la Cofradía de la Virgen de la Esperanza de Zamora.

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor en el día de la fecha de su aprobación por el obispo diocesano.

OBISPADO DE ZAMORA

**DECRETO POR EL QUE SE ERIGE LA COFRADÍA VIRGEN DE LA
ESPERANZA DE ZAMORA Y SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS**

GREGORIO MARTÍNEZ SACRISTÁN, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ZAMORA

Aceptada la instancia presentada por los representantes de la Junta Directiva de la que, a partir de hoy, es extinta Sección Damas de la Esperanza de Zamora, junto con los Estatutos de la nueva COFRADÍA VIRGEN DE LA ESPERANZA DE ZAMORA, solicitando su erección canónica, la aprobación de los estatutos de la misma y la concesión de personalidad jurídica pública.

Examinados los referidos Estatutos por los cuales la cofradía deberá regirse, en los que se determina el objetivo social de la misma y los restantes contenidos preceptuados por el Código de Derecho Canónico; visto que esta cofradía cumple con los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia para ser constituida como Cofradía Pública de fieles con personalidad jurídica pública; visto, finalmente, que nada obsta en contrario y en virtud de las facultades que me concede el derecho, por el presente DECRETO,

erijo a la Cofradía Virgen de la Esperanza de Zamora como una Asociación Pública de fieles, con personalidad jurídica pública, a tenor de los cc. 301 y 313 del Código de Derecho Canónico vigente, y **apruebo** los estatutos por los que ha de regirse dicha Cofradía, a tenor de los cc. 117, 304 y 314.

Dado en Zamora, a veintiuno de septiembre de dos mil diez.



Gregorio Martínez Sacristán

Gregorio Martínez Sacristán
Obispo de Zamora

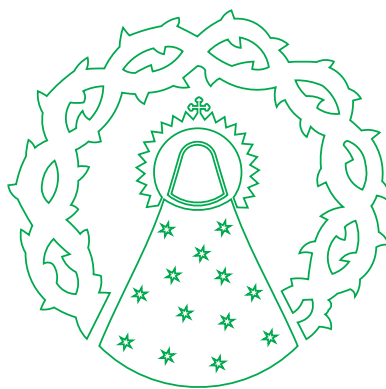


Por mandato del Sr. Obispo

José-F. Matías

José-Francisco Matías Sampedro
Canciller Secretario General





Cofradía Virgen de la Esperanza de Zamora